

RESOLUCIÓN NÚMERO 00002282 DE 22 DIC 2016

“Por medio de la cual se adopta la modificación numeral 2.2 del Manual de Supervisión e Interventoría de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP- adoptado mediante Resolución No. 2231 del 22 de diciembre de 2015”

EL DIRECTOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA

En ejercicio de las facultades que le confieren las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y de los decretos 4181 de 2011 y 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la acción administrativa debe ajustarse a los principios y postulado constitucional y legal, en especial a los establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, 3º de la Ley 489 de 1998 y 3º de la Ley 1437 de 2011, y sus normas concordantes.

Que en la actividad contractual las entidades estatales están sometidas, además, a los principios señalados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo desarrollan.

Que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece que *“Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda”*.

Que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 11 del Decreto 4181 de 2011, corresponde al Director General de la AUNAP dirigir, orientar, coordinar, ejecutar y vigilar las funciones asignadas a la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca.

Que el numeral 4 del artículo 11 del mismo Decreto 4181 atribuye al Director General de la AUNAP la función de expedir los actos administrativos que se relacionan con la organización y funcionamiento, el ejercicio de la autonomía administrativa y presupuestal y el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca. E igualmente, de conformidad con el numeral 22 del mismo artículo, le corresponde mantener y mejorar el Sistema Integrado de Gestión Institucional de la AUNAP.

Por lo anterior, mediante la Resolución 2231 del 22 de diciembre de 2015 se adoptó el Manual de Supervisión e Interventoría de la AUNAP, el cual contempla en su numeral 2.2. PERFIL DEL SUPERVISOR E INTERVENTOR.

Que, producto de la auditoria gubernamental en el año 2016 de la vigencia 2015, en donde revisado el manual de supervisión e interventoría, se dejó el hallazgo No. 9 a fin de que la entidad tome acciones que permitan la mejora continua, si bien el procedimiento para establecer supervisores e interventores es reglado por ley, se procede a ampliar el manual de supervisión e interventoría para abordar la acción de mejora propuesta “Ajuste al Manual” , en este caso concreto generar pautas del papel de supervisión según las calidades profesionales, corresponde modificar para el ajuste el numeral 2.2



“Por medio de la cual se adopta la modificación numeral 2.2 del Manual de Supervisión e Interventoría de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP- adoptado mediante Resolución No. 2231 del 22 de diciembre de 2015”

del manual de supervisión e interventoría adoptado mediante al Resolución No. 2231 de 2015.

Que esta modificación y/o ajuste es con el fin de garantizar las labores de supervisión e interventoría en ejecución de los contratos celebrados por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, se debe ampliar el numeral 2.2. del Manual de Supervisión e Interventoría denominado PERFIL DEL SUPERVISOR E INTERVENTOR, con miras a que se establezcan de manera amplia y clara, los requisitos de idoneidad y experiencia que deben reunir los servidores y contratistas que sean designados para el ejercicio y les sirva de derrotero en su actividad.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°: Adóptese la modificación numeral 2.2 del Manual de Supervisión e Interventoría de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP- adoptado mediante Resolución No. 2231 del 22 de diciembre de 2015 Adoptar la ampliación al numeral 2.2. del Manual de Supervisión e Interventoría de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca.

Artículo 2°: Los demás términos de la versión uno del Manual de Supervisión Interventoría adoptado mediante la Resolución No. 2231 del 22 de diciembre de 2015, conservan su integralidad y deberá dársele observancia, en razón a que solo se está ajustando de dicha versión el numeral 2.2.

Artículo 3°: Publicar en la página web de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca la presente resolución y el ajuste al punto 2.2. del Manual de Supervisión e Interventoría adoptado mediante la Resolución No. 2231 del 22 de diciembre de 2015.

Artículo 4°: La presente Resolución rige desde la fecha de su publicación en la página web de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca.

Dada en Bogotá D.C., a los

22 DIC 2016

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OTTO POLANCO RENGIFO
Director General

Proyectó: César Augusto Villegas Jiménez / Abogado Contratista AUNAP
Revisó: Alix Acuña / Asesora del Despacho